



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental, **Corporación de Desarrollo Humano Cotra, RUT N° 65.540.330-2**, en el ámbito de la supervisión al Programa "Inversión en la Comunidad", cuarto llamado año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 986 /

VALPARAISO, 05 DE MARZO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, **Corporación de Desarrollo Humano Cotra, RUT N° 65.540.330-2**, domiciliada en Calle Cinco N° 32 D, Reñaca Alto, Viña del Mar, región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución del Programa, "Inversión en la Comunidad," año 2011.

2.-Que, los días 19 y 20, y desde el 24 al 26 de octubre de 2011, más los días 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14 al 17 y 21 al 24 de noviembre de 2011, los supervisores Doña María Pilar Montoya Sánchez, Don Víctor Vilaza Oyarzo y Don Rodrigo Araya Portilla, proceden a supervisar a la Institución Ejecutora, ya individualizada, detectando lo siguiente:

- a) Con respecto a los beneficiarios (as), María Ríos Guzman, RUT N° 09.035.864-2, perteneciente al Comité de Allegados Bellavista, Villa Rogers, Viña del Mar, Andaluz Fredes Riquelme, RUT N° 13.365.044-K, perteneciente al Estadio Municipal Cabildo, María Aravena Delgado, RUT N° 11.359.122-6, Blanca Concha Sepúlveda, RUT N° 09.608.665-2, Erika Zamora Rosel, RUT N° 08.790.951-4, pertenecientes al Gimnasio Municipal Cabildo, Margarita Gonzales Torrejón, RUT N° 11.091.801-1, Cabildo, María Basualto Pino, RUT N° 08.471.404-6, pertenecientes al Hospital Hugo Moll, Cabildo, Irma Tapia Vega, RUT N° 15.058.967-3, perteneciente al Cuerpo de Bomberos, Cabildo, Miriam Garay Vivanco, RUT N° 11.188.396-3, perteneciente a la Biblioteca Municipal, Cabildo, Luz Marchant Huerta, RUT N° 11.359.045-9, perteneciente a la Casa de la Cultura, Cabildo, Claudia Arqueros Zuñiga, RUT N° 12.400.174-9, Brunilda Jamets Muñoz, RUT N° 09.591.335-0, pertenecientes a la Tenencia de Carabineros, Ivonne Saavedra Valenzuela, RUT N° 15.058.305-5, perteneciente al Teatro Municipal, Cabildo, Cecilia Ahumada Mondaca, RUT N° 09.600.000-6, Gimena Vera Martínez, RUT N° 11.009.153-2, pertenecientes al Hogar de Ancianos San José, Cabildo, Eliana Pérez Figueroa, RUT N° 10.355.209-5, Carola Cortes Mena, RUT N° 12.816.794-3, pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Cabildo, Rosa Ríos Huerta, RUT N° 11.091.793-7, Patricia Carrasco Veliz, RUT N° 09.386.050-0, Maritza Cortes Cisternas, RUT N° 12.816.876-1, pertenecientes al Jardín Infantil Tejedores de Ilusión La Cantera,

La Ligua, Raquel Meneses Vilches, RUT N° 10.081.910-4, perteneciente al Centro Cultural y de las Artes de La Ligua, María López Seco, RUT N° 09.640.250-3, Karen Iturrieta Rojas, RUT N° 14.585.379-6, María Fredes Cepeda, RUT N° 10.485.609-8, pertenecientes al Colegio Gabriela Mistral, La Ligua, Rosa Diaz Tobar, RUT N° 09.467.783-1, perteneciente al Colegio Sor Teresa de Los Andes, Barrancas, Roxana Gutiérrez Gutiérrez, RUT N° 12.826.950-9, perteneciente al Liceo Juan Dante Parraguez, Barrancas, Isabel Gonzales Azúa, RUT N° 11.737.560-9, perteneciente al Club Deportivo Cerro Alegre, San Antonio, Graciela Farías Ortiz, RUT N° 06.043.285-6, Ana Luisa Guzmán Donoso, RUT N° 07.111.596-8, Jeanette Castro Ríos, RUT N° 16.339.961-K, pertenecientes a la Junta de Vecinos O'Higgins, Cerro Alegre San Antonio, Carmen Riquelme Fuentes, RUT N° 14.275.181-K, perteneciente a CAI, Bellavista, San Antonio, Romanett Tobar Valladares, RUT N° 14.381.067-4, perteneciente a la Capilla Nuestra Señora de Guadalupe, Bellavista, San Antonio, Marisol Farias Contreras, RUT N° 09.957.007-5, perteneciente al Consultorio Manuel Bustos, Bellavista, San Antonio, Jennifer Altamirano Ortiz, RUT N° 15.872.098-1, María Rivera Durán, RUT N° 10.929.914-6, Fresia Serrano Placencia, RUT N° 10.814.788-1, pertenecientes a la Cancha Las Planicies, Bellavista, San Antonio, Adela Rojas Mesina, RUT N° 11.946.650-4, perteneciente al Jardín Infantil Caracolito, Bellavista, San Antonio, Alejandra Godoy Vergara, RUT N° 15.871.711-5, perteneciente al Colegio Pedro Viveros, Tejas Verdes, San Antonio, Giselle Silva Duarte, RUT N° 17.815.668-3, Jorge Avilés Gonzales, RUT N° 09.431.394-5, pertenecientes al Club Deportivo Rio Maipo, Tejas Verdes, San Antonio, Luis Ávila Opazo, RUT N° 07.161.831-5, Haydee Lohse Delgado, RUT N° 10.547.981-6, pertenecientes a la Caleta Pacheco Altamirano, San Antonio, María José Alvarez Morales, RUT N° 16.778.769-K, perteneciente a la Junta de Vecinos K-77, Granadilla, Miraflores Alto, Viña del Mar, Julia Morales Diel, RUT N° 06.346.235-7, perteneciente a la Estación de Cartagena, Alejandra Ortiz Araya, RUT N° 11.161.565-9, perteneciente al Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo, Miraflores Alto, Viña del Mar, Carolina Olivares Gómez, RUT N° 15.560.503-0, perteneciente a Telecentro Villa Arauco, Viña del Mar, Teresa Raimil Gonzalez, RUT N° 07.679.824-9, perteneciente al Comité de Vivienda Villa La Pradera, Viña del Mar, Juana Farías Soto, RUT N° 10.927.807-6, Jessica González González, RUT N° 13.547.284-0, perteneciente a la Capilla San Francisco de Asís, Llole, San Antonio, Elena Pizarro Peña, RUT N° 04.901.073-7, perteneciente al Club Deportivo Lautaro, Achupallas, Viña del Mar, Celia Maureira Araya, RUT N° 09.010.606-6, María Cruz Valencia, RUT N° 14.630.124-K, Elsa Castillo Beiza, RUT N° 14.241.199-7, Teresa Carroza Robles, RUT N° 07.282.482-2, también pertenecientes a la Escuela de Párvulos Valles de Narau, Quintero, Eleminia Medina Acevedo, RUT N° 12.228.185-K, perteneciente a Club Deportivo Tranque Seco, Rodelillo, Valparaíso, Sabina Mella Quintana, RUT N° 09.586.724-3, perteneciente a Posta Rural, Artificio, Cabildo y Elizabeth Ortiz Mella, RUT N° 12.910.926-2, perteneciente al Jardín Infantil Calle Marta, Artificio, Cabildo, **se verifica el hecho irregular contemplado en las Bases, este es, el retraso en la entrega de insumos a los beneficiarios del Programa.**

- b) Con respecto a los beneficiarios (as) Claudia Soto Cabello, RUT N° 13.545.985-2, Marilyn Ampuero Cerda, RUT N° 14.002.796-0, Gloria Cerda Fuentes, RUT N° 06.782.066-5 y Maritza Perez Muñoz, RUT N° 11.360.804-8, todas pertenecientes a la Sede Blanca Nápoles, Villa Italia, Celia Maureira Araya, RUT N° 09.010.606-6, María Cruz Valencia, RUT N° 14.630.124-K, Elsa Castillo Beiza, RUT N° 14.241.199-2 y Teresa Carroza Robles, RUT N° 07.282.482-2, todas pertenecientes a la Escuela de Párvulos Valles de Narau, Quintero, Alicia Arellano Navarro, RUT N° 13.080.787-9, perteneciente a OPD, Quintero, Alejandra Varas Herrera, RUT N° 14.290.619-8 y Alejandra Valencia Soto, RUT N° 12.402.013-1, pertenecientes a DIDECO, Quintero, María José Alvarez Morales, ya singularizada en la letra anterior, Teresa Raimil Gonzales, ya singularizada en la letra anterior, Jessica Gonzales Gonzales, ya singularizada en la letra anterior, Elena Pizarro Peña, ya singularizada en la letra anterior, Isabel Gonzales Azúa, ya singularizada en la letra anterior, Graciela Farias

Ortiz, ya singularizada en la letra anterior, Ana Luisa Guzmán Donoso, ya singularizada en la letra anterior, Jeanette Castro Ríos, ya singularizada en la letra anterior, Romanett Tobar Valladares, ya singularizada en la letra anterior, Marisol Farias Contreras, ya singularizada en la letra anterior, Jennifer Altamirano Ortiz, ya singularizada en la letra anterior, María Rivera Duran, ya singularizada en la letra anterior, Fresia Serrano Placencia, , ya singularizada en la letra anterior, Adela Rojas Mesina, ya singularizada en la letra anterior, Alejandra Godoy Vergara, ya singularizada en la letra anterior, Giselle Silva Duarte, ya singularizada en la letra anterior, Jorge Avilés Gonzalez, ya singularizado en la letra anterior, Luis Ávila Opazo, ya singularizado en la letra anterior, Haydee Lohse Delgado, ya singularizada en la letra anterior, Margarita Gonzales Torrejón, ya singularizada en la letra anterior, María Basualto Pino, ya singularizada en la letra anterior, Irma Tapia Vega, ya singularizada en la letra anterior, Karen Iturrieta Rojas, ya singularizada en la letra anterior, María Fredes Cepeda, ya singularizada en la letra anterior, Eleminia Medina Acevedo, ya singularizada en la letra anterior, Sandra Alvarado Meneses, RUT N° 11.399.645-5, perteneciente al Club Deportivo Tranque Seco, Rodelillo, Valparaíso, Claudia Fuentes Cantero, RUT N° 11.945.666-5, perteneciente al Colegio María Koning, Llole, San Antonio, Ana Olivares Fernández, RUT N° 12.077.255-4, perteneciente al Retén de Carabineros de Catapilco, Zapallar, Daniela Peña Fernández, RUT N° 15.059.330-1, perteneciente a la Escuela Mercedes Maturana, Catapilco, Zapallar, Claudia Fuentes Cantero, ya singularizada en la letra anterior, Laura Carrasco Pontigo, RUT N° 09.698.696-5, perteneciente a la Escuela Cristo del Maipo, Llole, San Antonio, Oriana Gonzales Malue, RUT N° 09.790.937-7, perteneciente a la Escuela Cristo del Maipo, Llole, San Antonio y María Torres San Martín, RUT N° 09.985.204-6, perteneciente al Consultorio Las Lomas, Llole, San Antonio, se verifica la irregularidad contemplada en las Bases de la **alteración o pérdida del libro de asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancia entre la asistencia real de los beneficiarios (as) a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo, toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al Programa.**

3.-Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental en comento, mediante oficios ordinarios N°s 4186 de fecha 08 de noviembre de 2011, 4002, de fecha 25 de octubre de 2011, 4060 de fecha 28 de octubre de 2011, 4343 de fecha 16 de noviembre de 2011, 4584, de fecha 28 de noviembre de 2011 y 4506 de fecha 23 de noviembre de 2011.

4.-Que, los descargos presentados por la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, no lograron desvirtuar las irregularidades constitutivas de infracción ventiladas en el proceso de la especie.

5.- Que, los hechos constatados constituyen infracciones a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Numeral catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas de Mediana Gravedad, numeral cuarto (4) el cual señala, como sancionable, el retraso en la entrega de los insumos a los beneficiarios del Programa y lo contemplado en el ítem Faltas Graves, numeral quinto (5) esto es, la alteración o pérdida del libro de asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancia entre la asistencia real de los beneficiarios (as) a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo, toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al Programa.

6.- Que, la presente Resolución Exenta se fundamenta en los antecedentes contenidos en los Informes Inspectivos Regionales, números 802 de fecha 28 de noviembre de 2011, 772, de fecha 16 de noviembre de 2011, 763, de fecha 11 de noviembre de 2011, 787, de fecha 23 de noviembre de 2011, 876 de fecha 12 de diciembre de 2011 y 874 de fecha 12 de diciembre de 2011.

7.- Que en relación a lo expuesto en la parte final del Título catorce (14) de las Bases de Licitación, se considera como factor agravante la conducta previa del ejecutor, toda vez que registra multas anteriores en el sistema.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, las Bases Administrativas aprobadas por resolución exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011 del Sence, la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, **Corporación de Desarrollo Humano Cotra, RUT N° 65.540.330-2**, en razón de los hechos irregulares mencionados en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas administrativas:

Aplíquese, multa equivalente a **18 U.T.M.**, por lo contemplado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Mediana Gravedad, numeral cuarto (4) de las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, en razón de la letra a) del segundo considerando de esta resolución, por la causal, retraso en la entrega de los insumos a los beneficiarios del Programa.

Aplíquese, multa equivalente a **33 U.T.M.**, por lo contemplado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem Faltas Graves, numeral quinto (5) de las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, en razón de la letra b) del segundo considerando de esta resolución, por la causal, alteración o pérdida del libro de asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancia entre la asistencia real de los beneficiarios (as) a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo, toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al Programa.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,

SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN PABLO GAZMURI-BARROS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



JPGB/VRDC/CPZ/NPI/OGM/JSS

Distribución:

Representante legal de la O.N.G.

Departamento de empleo. Nivel Central

Unidad Regional Empleo

Unidad Central de Fiscalización

Archivo.